



DECRETO No
(17 DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 315, y 345 a 353 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal No. 022 de 2008¹, y el Decreto No. 0390 de diciembre de 2019², y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 9 del artículo 315 Constitucional, indica que corresponde al alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto del municipio.
2. Que el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica que corresponde al alcalde, en relación con la Administración Municipal, ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto de la entidad, observando las normas jurídicas aplicables.
3. Que a través del Decreto 111 de 1996, se compiló la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, conformando el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que contempla las disposiciones que regulan el sistema presupuestal a las que deben ceñirse las entidades estatales.
4. Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Florencia Caquetá fue liquidado mediante el Decreto No. 390 del 19 de Diciembre de 2019, y en su artículo 28 estableció: *"Cuando en la presente vigencia fiscal surjan modificaciones o ajustes sobre los recursos estimados en el presupuesto o que éstos no fueron presupuestados inicialmente se podrá por necesidades del servicio, incluirlos dentro del presupuesto mediante decreto. Así mismo, cuando se presenten obligaciones durante la presente vigencia fiscal no incluidas en el presupuesto, estas se podrán reconocer mediante Acto Administrativo motivado. En este orden, cuando la administración realice convenio o contratos para obtener recursos adicionales con cualquier entidad, se autoriza su adición al presupuesto (...)"*.

¹ Por medio del cual se expide el Estatuto de Presupuesto Orgánico del Municipio de Florencia.

² Mediante el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Florencia para la vigencia fiscal 2020.



DECRETO No

(000158 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2020.

5. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogó el brote del COVID-19 como pandemia, mediante comunicado emitido por el Director de la OMS, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
6. Que a través, de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, declaró la **emergencia sanitaria** en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del Coronavirus (COVID 19), ordenando en su artículo 2º como una de las medidas sanitarias, que los alcaldes y gobernadores evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19.
7. Que de conformidad con la grave situación de salud que se presenta en el país por el aumento exponencial de personas contagiadas con el coronavirus COVID-19, y atendiendo a las declaratorias anteriores, el municipio de Florencia expidió el Decreto No. 000158 de fecha 16 de marzo de 2020, a través del cual declaró la **emergencia sanitaria** en todo el municipio.
8. Que mediante Decreto Número 417 de fecha 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró la **Emergencia Económica, Social y Ecológica** en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.
9. Que de acuerdo a la Circular No. 005 del 27 de Marzo de 2020 expedida por la Supersalud, de acuerdo a las competencias de orden legal y reglamentario establecidas en cabeza de las Entidades Territoriales, se establecen instrucciones dirigidas a los actores del SGSSS con el fin de dar cumplimiento **inmediato** respecto a las competencias en el marco de los eventos de interés en Salud Pública, quienes deben de actuar de manera articulada y complementaria para garantizar de manera oportuna y efectiva las actividades de prevención y prestación del servicio en salud.
10. Que mediante Decreto No. 000174 de fecha 30 de marzo de 2020, el municipio de Florencia declaró la **urgencia manifiesta** en la entidad territorial, para la preparación, contención y mitigación que permita conjurar la situación de emergencia sanitaria con ocasión de la Pandemia Coronavirus COVID-19, para prevenir consecuencias que puedan desencadenar en una mayor afectación de la población, proteger la salud, la salubridad y el interés público.





DECRETO No

(006 del 17 de 2020)

SECRETARÍA DE HACIENDA

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2020.

11. Que a su vez, el decreto antes referido dispuso que a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, se realizaran los movimientos presupuestales internos que fuesen requeridos o resultaran necesarios para atender la emergencia sanitaria con ocasión de la Pandemia del Coronavirus COVID-19.
12. Que en virtud del Decreto No. 461 de fecha 22 de marzo de 2020³, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público facultó a los gobernadores y alcaldes *“para que reorienten las rentas de destinación específica en sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo Dispuesto en el Decreto 417 de 2020.”* Otorgando la facultad para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales que fuesen requeridas, sin necesidad de tramitar la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.
13. Que en concordancia con lo antes señalado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto Legislativo 512 del 02 de abril de 2020⁴, mediante el cual faculta a los alcaldes para *“realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020”*.
14. Que en Comité de Hacienda del COMFIS, se socializaron movimientos presupuestales de acuerdo a los considerandos anteriores, solicitud de devolución de impuestos y saldos pagados en exceso en vigencia anterior, tal y como consta en el Acta No. 006 del 17 de abril de 2020.

³ Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

⁴ Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



DECRETO No

(2020)

000188

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el alcalde del municipio de Florencia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contra creditar en el presupuesto de gastos de inversión con Ingresos Corrientes de Libre Destinación suma de (\$30.000.000.00) Mcte, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	CONTRACREDITO
2	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INVERSION Y DEUDA PUBLICA	\$30.000.000.00
25	INVERSION	\$30.000.000.00
251	INVERSION CON INGRESOS CORRIENTES	\$30.000.000.00
25101	INVERSION CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$30.000.000.00
2510117	SECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$30.000.000.00
251011701	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	\$30.000.000.00
251011700108	Actualización Catastral.	\$30.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el artículo anterior acredítese el siguiente rubro, así:

RUBRO	DESCRIPCION	CREDITO
2	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INVERSION Y DEUDA PUBLICA	\$30.000.000.00
25	INVERSION	\$30.000.000.00
251	INVERSION CON INGRESOS CORRIENTES	\$30.000.000.00
2510117	SECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$30.000.000.00
251011701	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	\$30.000.000.00
251011700104	Apoyo a formulación implementación y acciones de fortalecimiento para la admón. municipal/	\$30.000.000.00



DECRETO No
(17 APR 2020) = 000198

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Contra creditar en el presupuesto de gastos de inversión con recursos del balance – Inversión con destinación específica en la suma de (\$2.984.189.00) mcte, por motivo devolución de impuestos y pagos en excesos de vigencias anteriores en el siguiente rubro, así:

256	RECURSOS DEL BALANCE	
2562	INVERSION INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA	\$2.984.189.00
25620011	SECTOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$2.984.189.00
2562001101	FONDO ESTAMPILLA PRO-ANCIANATO	\$2.984.189.00
256200110101	Dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano	\$2.984.189.00

ARTÍCULO SEXTO: Teniendo en cuenta el artículo anterior acreditasen los siguientes rubros, así:

256	RECURSOS DEL BALANCE	
2562	INVERSION INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA	\$2.984.189.00
25620011	SECTOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$2.984.189.00
2562001101	FONDO ESTAMPILLA PRO-ANCIANATO	\$2.984.189.00
256200110103	Devolución de Impuestos y/o pagos en exceso de vigencia anterior.	\$2.984.189.00

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos asignados en el presente Decreto para atender y mitigar la Pandemia del COVID19, en aplicación de los Decretos Legislativos 461 y 512 de 2020, en caso de no ser ejecutados, deben ser reorientados nuevamente a su destinación inicial.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que realice los correspondientes registros en el presupuesto de la vigencia 2020 y demás procedimientos que se requieran para dar cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia del presente decreto a la Oficina Jurídica y a la Asesora Coordinadora del área de Contratación, para que hagan parte de los informes que deben presentarse a los Órganos de Control durante el periodo de la emergencia sanitaria.



DECRETO No

17 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL 2020.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia Caquetá a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde

Proyectó Nancy Liliana Barreto Mora – Asesora Presupuestos
Revisó Carlos Hernando Polania Almario – Secretario de Hacienda Municipal
Revisó Jhon Jairo Jara – Asesor Jurídico